

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'EMPRESA, UNIVERSITAT I CIÈNCIA  
Registre General

Data 13 NOV. 2006

EIXIDA núm. 24406

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'EMPRESA, UNIVERSITAT I CIÈNCIA  
Servici Territorial de Seguretat Industrial

Data 15 NOV. 2006

ENTRADA 22591

N/R: SERVICIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
FPV/JMCL/mjr  
Expte: 722/06

S/R:

**Asunto:** Procedimiento a seguir cuando se dirijan a ese Servicio Territorial solicitudes de excepción de los reglamentos de seguridad industrial.

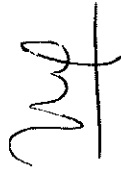
Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite copia del escrito dirigido por la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo al Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante en relación con una solicitud de excepción del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en el cual se establece el procedimiento a seguir cuando se planteen peticiones análogas relativas a reglamentos de seguridad industrial.

Atentamente,

En Valencia, a 2 de noviembre de 2006.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fdo: Francisco Planells Vilanova




N/R: SERVICIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
FPV/JMCL/mjr  
Expte: 722/06

S/R:

**Asunto:** Solicitud de excepción del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, conforme a lo previsto en su artículo 24, presentada por el Excmo. Ayto de Torrevieja.

En relación con su escrito de fecha 21 de septiembre de 2006 (Registro de entrada núm. 22051, del día 28 siguiente) sobre el asunto que se cita en el epígrafe, debo informarle que:

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razón del territorio y de la materia, esta Dirección General entiende que la competencia para resolver, para este caso particular, la solicitud de excepción de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión corresponde a ese Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial.



No obstante, y habida cuenta de que en las últimas regulaciones publicadas en materia de seguridad industrial se prevé la posibilidad de solicitar excepciones a las mismas (art 24 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, el art. 1 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, etc.), con objeto de coordinar actuaciones y homogeneizar los criterios de interpretación normativos, con carácter general, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Servicio Territorial al que se dirija la solicitud de excepción reglamentaria, antes de resolver, deberá recabar los antecedentes y criterios aplicables al caso concreto, de los otros dos Servicios Territoriales remitiéndoles al efecto copia de la documentación de la solicitud.
2. Una vez recibidas las apreciaciones de dichos órganos provinciales, y salvo que exista manifiesta discrepancia entre ellas o con el propio juicio de quien compete resolver -en cuyo caso se elevará al Servicio de Seguridad Industrial con objeto de adoptar una posición de consenso-, éste procederá a autorizar o denegar motivadamente la petición planteada.



3. Una vez dictada la resolución de excepción se comunicará a los demás Servicios Territoriales y al Servicio de Seguridad Industrial de esta Dirección General para su conocimiento y efectos.

En Valencia, a 2 de noviembre de 2006.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
CONSUMO**

**Fdo: Carlos Mazón Guixot**